

Constancia Secretarial. (21/06/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de junio de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2018 00242 00

Mocoa, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, encuentra el juzgado que se ha solicitado se ordene al señor JULIO CÉSAR MUÑOS OSORIO consignar el valor de los cánones de arrendamiento recibidos hasta la fecha y los que reciba en adelante a la cuenta de depósitos judiciales respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-67380.

Tal como se dejó por sentado en el auto antecedente, el juzgado determina que no se puede atender la solicitud elevada, toda vez que verificado el expediente del proceso, se constata que dicho inmueble no ha sido sometido a ninguna medida cautelar; por lo tanto, en caso de requerir que el bien objeto de litigio y su usufructo en este asunto esté bajo el apremio de un secuestro, deberá ser solicitado en forma expresa.

Bajo el mismo entendido, se descarta la posibilidad de ordenar la consignación de cánones de arrendamiento que se hayan sufragado con precedencia a la solicitud.

Finalmente, se establece que el nuevo partidador designado se encuentra en término para presentar el trabajo de partición, por lo que no hay lugar a relevarlo de cargo y nombrar uno nuevo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95c9dc096e97e19792dcf2d4440821831341f321e1f9bd757fa04d2aeb7d6a6a

Documento generado en 21/06/2021 07:11:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>